



ACTA DE RESOLUCIÓN DE ASUNTOS SIN CITAR A SESIÓN PÚBLICA DE LA SALA SUPERIOR DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN

El secretario general de acuerdos, Ernesto Santana Bracamontes, por instrucciones de la magistrada presidenta, Mónica Aralí Soto Fregoso, sometió a análisis y, en su caso, aprobación de las magistraturas que integran a la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, asuntos sin citar a sesión pública.

En términos del segundo párrafo del artículo 12, del Reglamento Interno del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, el pleno de la Sala Superior resolvió el recurso **SUP-REP-915/2024**, así como los acuerdos plenarios de los expedientes **SUP-JDC-955/2024**, **SUP-JRC-59/2024**, **SUP-JRC-60/2024**, **SUP-RAP-330/2024**, **SUP-RAP-336/2024**, **SUP-RAP-352/2024**, **SUP-RAP-382/2024**, **SUP-RAP-386/2024**, **SUP-RAP-401/2024**, **SUP-RAP-415/2024**, **SUP-RAP-417/2024**, **SUP-RAP-422/2024**, **SUP-RAP-433/2024**, **SUP-RAP-434/2024**, **SUP-RAP-436/2024**, **SUP-RAP-441/2024**, **SUP-RAP-442/2024**, **SUP-RAP-443/2024** y **SUP-RAP-444/2024**.

En primer lugar, los proyectos de los expedientes **SUP-RAP-336/2024**, **SUP-RAP-352/2024**, **SUP-RAP-386/2024**, **SUP-RAP-401/2024**, **SUP-RAP-436/2024**, **SUP-RAP-443/2024** y **SUP-RAP-444/2024**, circulados por el magistrado Felipe Alfredo Fuentes Barrera, sostienen lo siguiente:

SUP-RAP-336/2024. Acuerdo de Sala.

PRIMERO. Se escinde la demanda del presente medio de impugnación en los términos precisados.

SEGUNDO. Remítase a la Sala Regional Ciudad de México, correspondiente a la Cuarta, copia certificada de las constancias del expediente, a efecto de que resuelvan lo que corresponda conforme a Derecho.

TERCERO. Devuélvanse las constancias a la Ponencia del magistrado ponente para que continúe con la sustanciación del recurso de apelación.

SUP-RAP-352/2024 y acumulado. Acuerdo de Sala.

PRIMERO. Se acumulan las demandas presentadas por el PAN.

SEGUNDO. Se escinden las demandas del presente medio de impugnación en los términos precisados.

TERCERO. Remítanse a las Salas Regionales Xalapa y Toluca, respectivamente, copia certificada de las constancias del expediente, a efecto de que resuelvan lo que corresponda conforme a Derecho.

CUARTO. Devuélvanse las constancias a la Ponencia del magistrado ponente para que continúe con la sustanciación del recurso de apelación.

SUP-RAP-401/2024. Acuerdo de Sala.

PRIMERO. La Sala Regional Toluca es competente para conocer el recurso de apelación.

SEGUNDO. Se remite el medio de impugnación a la citada Sala Regional, para que resuelva lo que en Derecho corresponda.

TERCERO. Se instruye a la Secretaría General de Acuerdos de la Sala Superior que remita las constancias originales a la Sala Regional Toluca, para los efectos expresados en el presente acuerdo.

SUP-RAP-436/2024. Acuerdo de Sala.

PRIMERO. La Sala Guadalajara, es competente para conocer y resolver de la impugnación presentada por MC.

SEGUNDO. Remítase a la referida Sala Regional las constancias del expediente, a efecto de que resuelva lo que corresponda conforme a Derecho.

SUP-RAP-443/2024. Acuerdo de Sala.

PRIMERO. La Sala Regional Xalapa, es competente para conocer y resolver de la impugnación presentada por el Partido Unidad Popular.

SEGUNDO. Remítase a la referida Sala Regional las constancias del expediente, a efecto de que resuelva lo que corresponda conforme a Derecho.

SUP-RAP-444/2024. Acuerdo de Sala.

PRIMERO. La Sala Regional Xalapa es competente para conocer el presente recurso de apelación.

SEGUNDO. Se ordena a la Secretaría General de Acuerdos de esta Sala Superior que, una vez realizadas las diligencias pertinentes, remita las constancias del recurso de apelación a dicha Sala Regional, para que resuelva lo que en Derecho corresponda.

Los proyectos de los expedientes **SUP-RAP-433/2024** y **SUP-RAP-442/2024**, circulados por la magistrada Janine M. Otálora Malassis, sostienen lo siguiente:

SUP-RAP-433/2024. Acuerdo de Sala.

PRIMERO. La Sala Regional del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, correspondiente a la Cuarta Circunscripción Plurinominal, con sede en la Ciudad de México, es competente para conocer y resolver de la impugnación presentada por el PT.

SEGUNDO. Se remite el medio de impugnación a la Sala Ciudad de México para que, en plenitud de sus atribuciones, determine lo que corresponda conforme a Derecho.

TERCERO. Se ordena a la Secretaría General de Acuerdos de esta Sala Superior que, previas las anotaciones que en derecho corresponda, remita la presente demanda y demás constancias atinentes, incluyendo las que se reciban con posterioridad, a la Sala Regional, a efecto de que resuelva lo que corresponda conforme a Derecho.

SUP-RAP-442/2024. Acuerdo de Sala.

PRIMERO. La Sala Regional del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, correspondiente a la Cuarta Circunscripción Plurinominal, con sede en la Ciudad de México, es competente para conocer y resolver de la impugnación presentada por Anggie Gabriela Santana González.

SEGUNDO. Se remite la demanda y constancias a la referida Sala Regional, para que resuelva lo que en Derecho corresponda.

TERCERO. Se ordena remitir el presente asunto a la Secretaría General de Acuerdos de esta Sala Superior, a fin de que proceda en los términos precisados en este acuerdo.

El proyecto de los expedientes **SUP-RAP-415/2024** y **SUP-RAP-417/2024**, circulado por el magistrado Reyes Rodríguez Mondragón, sostiene lo siguiente:

SUP-RAP-415/2024 y acumulado. Acuerdo de Sala.

PRIMERO. Se acumulan los recursos de apelación en los términos de este acuerdo.

SEGUNDO. La Sala Toluca es el órgano jurisdiccional competente para conocer y resolver los medios de impugnación.

TERCERO. Se reencauzan los medios de impugnación a la Sala Toluca para que, en plenitud de sus atribuciones, determine lo que corresponda conforme a Derecho.

Finalmente, los proyectos de los expedientes **SUP-JDC-955/2024, SUP-JRC-59/2024, SUP-JRC-60/2024, SUP-RAP-330/2024, SUP-RAP-382/2024, SUP-RAP-422/2024, SUP-RAP-434/2024, SUP-RAP-441/2024 SUP-REP-915/2024**, circulados por la magistrada presidenta Mónica Aralí Soto Fregoso, sostiene lo siguiente:

SUP-JRC-59/2024 y acumulados. Acuerdo de Sala.

PRIMERO. Se acumulan los expedientes, en los términos precisados en el presente acuerdo.

SEGUNDO. La Sala Regional correspondiente a la Segunda Circunscripción Plurinominal con sede en la ciudad de Monterrey, Nuevo León, es competente para conocer y resolver de los presentes juicios, en los términos precisados en esta ejecutoria.

TERCERO. Se ordena a la Secretaría General de Acuerdos de esta Sala Superior que proceda en los términos precisados en este acuerdo y remita los juicios al rubro indicados al referido órgano jurisdiccional, previa copia certificada que se deje en autos.

SUP-RAP-330/2024. Acuerdo de Sala.

PRIMERO. Esta Sala Superior es competente para conocer el recurso de apelación en relación con las conclusiones precisadas en el presente acuerdo.

SEGUNDO. La Sala Regional Xalapa es competente para conocer, en lo que corresponde a su ámbito territorial de competencia, la impugnación atinente, de conformidad con lo determinado en el presente acuerdo.

TERCERO. Se escinde el recurso de apelación y se reencauza la impugnación en los términos que se precisan en este acuerdo.

CUARTO. Se ordena remitir el expediente a la Secretaría General de Acuerdos de esta Sala Superior, a fin de que proceda en los términos precisados en el presente acuerdo.

SUP-RAP-382/2024. Acuerdo de Sala.

PRIMERO. La Sala Regional correspondiente a la Primera Circunscripción Plurinominal con sede en Guadalajara, Jalisco, es competente para conocer y resolver del presente recurso de apelación.

SEGUNDO. Se reencauza la demanda a la referida Sala Regional, a efecto de que resuelva lo que en Derecho corresponda, por tanto, remítanse las constancias que dieron origen al presente recurso al indicado órgano jurisdiccional, previa copia certificada que de ellas se obtenga y obre agregada en autos.

TERCERO. Se ordena remitir el presente asunto a la Secretaría General de Acuerdos de esta Sala Superior, a fin de que proceda en los términos precisados en este acuerdo.

SUP-RAP-422/2024. Acuerdo de Sala.

PRIMERO. La Sala Regional Ciudad de México es la competente para conocer del recurso de apelación.

SEGUNDO. Se ordena remitir a la referida instancia jurisdiccional las constancias del expediente, en los términos precisados en el presente acuerdo.

SUP-RAP-434/2024. Acuerdo de Sala.

PRIMERO. Se reencauza el recurso de apelación a la Sala Regional Xalapa, para que determine lo que en Derecho proceda.

SEGUNDO. Se ordena a la Secretaría General de Acuerdos de la Sala Superior que, una vez realizadas las diligencias pertinentes, remita las constancias originales a la citada Sala Regional, y cualquier otra documentación que sea presentada respecto al asunto, previa copia certificada respectiva que se deje en el expediente.

SUP-RAP-441/2024. Acuerdo de Sala.

PRIMERO. La Sala Regional correspondiente a la Cuarta Circunscripción Plurinominal con sede en la Ciudad de México, es competente para conocer y resolver del presente recurso de apelación.

SEGUNDO. Se reencauza la demanda a la referida Sala Regional, a efecto de que resuelva lo que en Derecho corresponda, por tanto, remítanse las constancias que dieron origen al presente recurso al indicado órgano jurisdiccional, previa copia certificada que de ellas se obtenga y obre agregada en autos.

TERCERO. Se ordena remitir el presente asunto a la Secretaría General de Acuerdos de esta Sala Superior, a fin de que proceda en los términos precisados en este acuerdo.

SUP-REP-915/2024. Acuerdo de Sala.

ÚNICO. Se confirma, en lo que fue materia de impugnación, el acuerdo impugnado.

En los proyectos de los expedientes **SUP-RAP-336/2024** y **SUP-RAP-436/2024**, fueron aprobados por mayoría de votos, con el voto en contra de la magistrada Janine M. Otálora Malassis, quien emite sendos votos particulares.

El proyecto del expediente **SUP-RAP-352/2024**, fue aprobado por mayoría de votos, con los votos en contra de la magistrada Janine M. Otálora Malassis y el magistrado Reyes Rodríguez Mondragón.

En el proyecto del expediente **SUP-RAP-330/2024**, fue aprobado por mayoría de votos, con los votos en contra de los magistrados Felipe de la Mata Pizaña y Felipe Alfredo Fuentes Barrera, quienes emiten sendos votos particulares.

Los proyectos de los expedientes **SUP-RAP-433/2024**, **SUP-RAP-434/2024** y **SUP-REP-915/2024**, fueron aprobados por mayoría de votos con el voto en contra del magistrado Reyes Rodríguez Mondragón, quien emite correspondientes votos particulares.

Los restantes proyectos fueron aprobados por unanimidad de votos.

A las dieciséis horas con treinta minutos del veinte de agosto de dos mil veinticuatro, se terminó de recabar la votación correspondiente.

En cumplimiento de lo previsto en los artículos 182, fracción II, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, así como 20, fracciones I, III y IV, del Reglamento Interno del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, se elabora la presente acta. Para los efectos legales procedentes,

firman electrónicamente la magistrada presidenta de la Sala Superior, Mónica Aralí Soto Fregoso y el secretario general de acuerdos, Ernesto Santana Bracamontes.

Este documento es una representación gráfica autorizada mediante firmas electrónicas certificadas, el cual tiene plena validez jurídica de conformidad con los numerales segundo y cuarto del Acuerdo General de la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación 3/2020, por el que se implementa la firma electrónica certificada del Poder Judicial de la Federación en los acuerdos, resoluciones y sentencias que se dicten con motivo del trámite, turno, sustanciación y resolución de los medios de impugnación en materia electoral.

Magistrada Presidenta

Nombre:Mónica Aralí Soto Fregoso

Fecha de Firma:12/09/2024 12:27:26 p. m.

Hash:✔dQ0N9URcuz6jzbQjqDe0IGZicKQ=

Secretario General de Acuerdos

Nombre:Ernesto Santana Bracamontes

Fecha de Firma:12/09/2024 12:11:03 p. m.

Hash:✔67XjIqsmLOlnbjp6jVGWmiJwwCc=